



Expediente: 783/16

Carátula: STEKELBERG GERARDO L C/ WAL-MART ARGENTINA S.R.L. Y O/ S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN II

Tipo Actuación: **DECRETOS** Fecha Depósito: **18/03/2024 - 04:50** 

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es: 20123259735 - STEKELBEG GERARDO LUIS, -ACTOR 90000000000 - LUCCHINI, MARIA-POR DERECHO PROPIO

9000000000 - PAZ, FÁTIMA ELIZABETH-PERITO

30500008454 - BANCO RIO SANTANDER RIO S.A., -APODERADO 23347652059 - MATURANA CONTTI, JOAQUIN-POR DERECHO PROPIO 20288833142 - WAL-MART ARGENTINA S.R.L. (CHANGOMAS), -DEMANDADA

27284730130 - IUDU COMPAÑIA FINANCIERA SA., -DEMANDADO 27284730130 - CORDIAL COMPAÑIA FINANCIERA S.A., -DEMANDADA

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común II

ACTUACIONES Nº: 783/16



H20702667676

JUICIO: STEKELBERG GERARDO L c/ WAL-MART ARGENTINA S.R.L. Y O/ s/ DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE. N° 783/16.-

CONCEPCION, 14 de marzo de 2024.-

Téngase presente la constancia de opción de AFIP, certificado de deudores alimentarios e informe bancario que acompaña el presentante.

A la solicitud de aprobación de planilla, se hace saber al presentante que habiendo transcurrido el plazo otorgado a la demandada sin que formule observaciones, la planilla queda aprobada sin necesidad de providencia alguna, conforme lo norma el art. 609 Procesal.

Atento a lo solicitado y a constancias que obran en autos, líbrese Orden de Pago en favor del letrado GERARDO LUIS STEKELBERG, D.N.I. N°12.325.973, CUIL/CUIT N° 20-12325973-5 por la suma de \$100.508,75 en concepto de pago a cuenta de planilla de actualización de honorarios acompañada en fecha 16/02/2024.

Las sumas dadas en pago deberán extraerse de la cuenta judicial N°560809542322423, CBU N° 2850608750095423224235, abierta a nombre de los presentes autos y a la orden de este Juzgado y Secretaría en el Banco Macro S.A., Sucursal Concepción.

De la cuenta judicial indicada ut-supra deberá debitarse, en favor de la Caja de Previsión y Seguridad Social para Abogados y Procuradores, la suma de \$10.050,88 en concepto de pago de aportes de ley n° 6059 a cargo de la obligada al pago de los honorarios (10%).

Por otra parte, de la suma de dinero dada en pago al letrado citado deberá debitarse la suma de \$8.040,70 también en favor de la Caja de Previsión para Abogados y Procuradores de la Provincia de

Tucumán, en concepto de aportes de ley n° 6059 a cargo de la parte beneficiada de los honorarios (8%).

Las sumas debitadas en concepto de aportes de ley n° 6059 deberán transferirse a la cuenta corriente N° 3-622-0010000553-1, CBU N° 2850622330001000055312, CUIT N° 33-53964515-9 a nombre de la Caja de Previsión y Seguridad Social para Abogados y Procuradores de Tucumán.

Comuníquese la presente a la Caja de Previsión y Seguridad para Abogados y Procuradores de la Provincia de Tucumán a efectos de que tome conocimiento del pago de honorarios ordenado en autos, como así también de los aportes a efectuar por el beneficiario.

A los efectos de dar cumplimiento con lo aquí dispuesto, líbrese oficio al Banco Macro S.A. - Sucursal Plaza Concepción.-EMV

## Actuación firmada en fecha 15/03/2024

Certificado digital: CN=DIP TARTALO Eduardo José, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20220703984

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.